Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Radicaciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 **Línea WhatsApp:** 318 293 1935
E-mail: *contactenos@madridcundinamarca.gov.co*

Madrid, Cundinamarca, 10 de septiembre de 2025

Doctor
GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico
Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca
Ciudad.

Ref. SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA DEL CPSP-329-2025

Cordial saludo,

En atención al asunto, me permito solicitar su colaboración en el trámite de adición 01 y Prórroga 01 al contrato No **CPSP-329-2025**, cuyo objeto corresponde a**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y MEJORAR LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO",** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el municipio de Madrid - Cundinamarca, suscribió el contrato No. **CPSP-329-2025,** el 12 de febrero de 2025, con la señora **NATALIA ANDREA CASTIBLANCO BAUTISTA.**

2. Que el día 14 de febrero de 2025, las partes suscribieron acta de inicio, estableciendo como fecha de terminación el 13 de septiembre de 2025.

3. Que la CLÁUSULA QUINTA del contrato No. **CPSP-329-2025** establece: El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de: **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE** ($21.840.000), VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato), los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

Es conveniente y oportuno adicionarle al contrato No. **CPSP-329-2025**, un valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.000), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR,** para un valor total del contrato de **VEINTI NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($29.640.000).**

SECRETARIA JURIDICA
MUNICIPIO DE MADRID
11 SEP 2025
RECIBIDO HORA

4. Que dentro del contrato No. **CPSP-329-2025**, se estableció en la **CLÁUSULA SÉPTIMA, SIETE (07) MESES** establece el plazo de ejecución, el cual era de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; sin embargo y como quiera que el calendario escolar se extiende hasta el 5 de diciembre, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato por un período de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) días, para un tiempo de ejecución de NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

5. Que la CLÁUSULA SEXTA del contrato **CPSP-329-2025** establece: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) **SEIS** (6) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($3.120.000) cada uno, y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca.

6. Que la **CLÁUSULA NOVENA** del contrato No. **CPSP-329-2025**, establece: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2025000365 de fecha 20 de Enero de 2025,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que de conformidad con lo anterior y en aras de garantizar el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo y en específicamente en la Secretaría de Educación, para el cumplimiento de la Meta 035, se requiere realizar las acciones administrativas necesarias, para realizar la adición y prórroga del contrato que nos ocupa; así las cosas, se solicita:

1. PRORROGAR el presente Contrato **CPSP-329-2025**, por un término de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.**

2. Realizar la modificación de la siguiente cláusula: **CLÁUSULA SÉPTIMA**. PLAZO DE EJECUCIÓN: establece el plazo de ejecución, el cual era de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; sin embargo y como quiera que el calendario escolar se extiende hasta el 5 de diciembre, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato por un período de **DOS (2) meses y quince (15) días**, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, estableciendo el plazo de ejecución del contrato es de **NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3. Adicionar el valor del Contrato **CPSP-329-2025**, en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.800.000)**

4. Realizar la modificación de la **CLÁUSULA QUINTA**: VALOR. - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($29.640.000), VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR** (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato), los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

5. Es conveniente y oportuno modificar la forma de pago de la siguiente manera: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) **OCHO** (8) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($3.120.000) cada uno, y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el

cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca.

6. Realizar la modificación de la **CLÁUSULA NOVENA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, así: El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se hará con cargo a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2025000365 del 20 de enero de 2025 y DIS-2025001306 del 11 de agosto de 2025**, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Lo anterior, conforme con la justificación emitida y debidamente diligenciada en Formato **GJC-F-172**, solicitud de viabilidad del Banco de Proyectos, Certificación de Inscripción del Banco de Proyectos y CDP, los cuales se adjuntan al presente oficio.

Sin otro particular.

Atentamente,

MARELVI MUÑOZ BARAJAS
Secretaria de Educación

Elaboró: *Olga Rocío Cárdenas Ch.* - *Profesional Contratista*
Reviso: *Iván Darío Páramo H.* - *Abogado- Contratista*
Aprobó: *Marelvi Muñoz Barajas* – *Secretaria de Educación*

Alcaldía Municipal de MADRID Departamento de Cundinamarca

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y P/RORROGA		
GJC-F-172	VERSIÓN 02	FEC/HA DE 17/01/2024

PARTES:	***CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA*** – identificado con la cédula de ciudadanía número 80.429.738 de Madrid; obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA, NIT. 899.999.325-8
	NATALIA ANDREA CASTIBLANCO BAUTISTA C.C. 1.073.163.862 de Madrid
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y MEJORAR LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO
NUMERO DEL CONTRATO:	CPSP 329-2025
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	12 DE FEBRERO DE 2025
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	14 DE FEBRERO DE 2025
FECHA CESIÓN:	N/A
PÓLIZA:	N/A
PÓLIZA CESIÓN:	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):	DIS 2025000365 del 20 de enero de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP):	2025000385 del 12 de febrero de 2025
RP CESIÓN:	NO APLICA
VALOR INICIAL CONTRATO:	$ 21.840.000
VALOR ADICIÓN 001:	$ 7.800.000
VALOR TOTAL CONTRATO:	$ 29.640.000
CDP ADICIÓN:	DIS – 2025001306 del 11 de agosto de 2025
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES
PRÓRROGA 001:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO TOTAL:	**NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS**
SUPERVISOR:	**MARELVI MUNOZ BARAJAS** - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
CONSIDERACIONES:	1. Que el municipio de Madrid - Cundinamarca, suscribió el contrato No. 329-2025, el 12 de febrero de 2025, con la señora **NATALIA ANDREA CASTIBLANCO BAUTISTA**. 2. Que el 14 de febrero de 2025 las partes suscribieron acta de inicio, con fecha de terminación 13 de septiembre de 2025. 3. Que la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato No. 329-2025 establece el valor inicial, el cual corresponde a la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($21.840.000), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

4. Es conveniente y oportuno adicionar al contrato 329-2025 por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.800.000), por tanto, es pertinente establecer el valor total del contrato en VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($29.640.000) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

5. Que la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato **CPSP-329-2025** establece: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) **SEIS** (6) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($3.120.000) cada uno, y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca.

6. Es conveniente y oportuno modificar la forma de pago de la siguiente manera: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) **OCHO** (8) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($3.120.000) cada uno, y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes

	parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca. 7. Que la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del clausulado anexo al contrato electrónico No. CPSP 329-2025 establece el plazo de ejecución, el cual era de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; sin embargo y como quiera que el calendario escolar se extiende hasta el 5 de diciembre, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato por un período de DOS (2) meses y quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025 8. Es conveniente y oportuno modificar el plazo de ejecución de la siguiente manera: NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, teniendo en cuenta la justificación. 9. Que la **CLÁUSULA NOVENA** del clausulado anexo al contrato electrónico No. CPSP 329-2025 establece: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se hará con cargo al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No DIS-2025000365 del 20 de enero de 2025** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 10. Es conveniente y oportuno modificar la cláusula novena del clausulado anexo al contrato electrónico No. CPSP 329-2025 de la siguiente manera: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se hará con cargo a los Certificados de **Disponibilidad Presupuestal No DIS-2025000365 del 20 de enero de 2025 y DIS-2025001306 del 11 de agosto de 2025** expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.
JUSTIFICACIÓN:	Se requiere dar una prórroga al contrato 329-2025, "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN

	ESCOLAR Y MEJORAR LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO", teniendo en cuenta que es importante fortalecer la convivencia escolar en las IED del municipio de Madrid, acorde al calendario escolar. A ello se suma que El artículo 93 de la Constitución Política establece que prevalecen en el orden interno los tratados y convenios internacionales que reconocen los derechos humanos ratificados por el Congreso, es decir que para proteger a la población vulnerable se debe tener en cuenta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se señala que toda persona tiene los derechos y libertades allí enunciados, sin distinción alguna. Así mismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional señala que la vulnerabilidad está asociada con la concepción de Estado Social de Derecho y el derecho fundamental a la igualdad, consagrados en el artículo 1º y 13 de la Constitución Política. Teniendo en cuenta que, en Madrid,. Cundinamarca se cuenta con 5 Instituciones Educativas Departamentales las cuales son: San Patricio- María Teresa Ortiz – Serrezuela- Tibaitatá y Tecnológico. Que se encuentra conformadas por estudiantes directivas- docentes y padres de familia en las cuales son latente problemas convivenciales. Además, que las problemáticas sociales inciden en la formación académica, casos de Bullying, Sexting, violencia intrafamiliar que son factores que inciden en la deserción escolar que como propósito del cumplimiento de la meta en mención es desarrollar acciones que permitan que los estudiantes en su entorno educativo puedan asimilarlas y darle cumplimiento sus propósitos educativos. Por lo anterior, se hace necesario hacer una adición y prorroga a los contratos del equipo de profesionales para el desarrollo y cumplimiento de la Meta 35: "Implementar en 5 instituciones educativas departamentales, anualmente, el programa de mejoramiento de la calidad educativa-PROMCE- en sus componentes de escuela rector-coordinadores, preparación pruebas saber y competencias socioemocionales". Por lo tanto, es necesario continuar con el aporte de los profesionales en psicología que actualmente brindan a través de su formación, estrategias y acciones que fortalecen las competencias socioemocionales de los estudiantes de las IED del municipio. La modificación solicitada se hace necesaria dado que este equipo es el encargado de generar estrategias de promoción y prevención de salud mental en la comunidad educativa, así como apoyar en la resolución de problemas en los estudiantes, desarrollando la labor mencionada en el marco del calendario escolar que se extiende hasta el 5 de diciembre del año 2025. Así como generar espacios y procesos de crecimiento personal que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes y sus familias. Y apoyar a los estudiantes en la formulación del proyecto de vida brindando herramientas que contribuyan a su autorrealización y bienestar.
FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	**MARELVI MUNOZ BARAJAS** SECRETARIA DE EDUCACIÓN

	MUNICIPIO DE MADRID	Código: DIS-2025001306	
		Versión:	
Nit:899999325-8	PROCESO FINANCIERO	Página: 1 de 2	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025001306

lunes, 11 de agosto de 2025

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
ADICION CPSP 326 2025, CPSP 327 2025, CPSP 328 2025, CPSP 329 2025, CPSP 330 2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y MEJORAR LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 22	Educación	
PROG: 2201	calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.EDUCACION	
PROD: 2201006	Servicio de asistencia tecnica en educacion inicial, preescolar, basica y mediaEDUCACIONcalidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.	
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
META: 035	Implementar en 5 instituciones educativas departamentales, anualmente, el programa de mejoramiento de la calidad educativa- PROMCE- en sus componentes de escuela rector-coordinadores, preparación pruebas saber y competencias socioemocionales	
BPIN: 2024254300012		
2024012		
2.3.2201006.2024012.2.3.2.02.009.035.21001	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS EN MATERIA DE CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, BÁSICA Y MEDIA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA - FUENTE: 21001-12/12 SGP EDUCACION CALIDAD	3,400,000.00

psicólogos (2,15)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025001306

lunes, 11 de agosto de 2025

SECT: 22	**Educación**
PROG: 2201	calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.EDUCACION
PROD: 2201006	Servicio de asistencia tecnica en educacion inicial, preescolar, basica y mediaEDUCACIONcalidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media.
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
META: 035	Implementar en 5 instituciones educativas departamentales, anualmente, el programa de mejoramiento de la calidad educativa- PROMCE- en sus componentes de escuela rector-coordinadores, preparación pruebas saber y competencias socioemocionales

BPIN: 2024254300012

2024012

2.3.2201006.2024012.2.3.2.02.02.009.035.7129	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS EN MATERIA DE CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, BÁSICA Y MEDIA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA - FUENTE: 7129-RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	35,600,000.00
TOTAL CDP		**39,000,000.00**

SON:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MC.

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESPONSABLE:	MARELVI MUÑOZ BARAJÁS
CARGO:	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

LUIS ARMANDO SANCHEZ BELTRAN
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró CLAUDIA
Modificó:
Revisó:

Alcaldía Municipal de MADRID
Departamento de Cundinamarca

Son $ 9.012.037 CDP

MUNICIPIO DE MADRID

NIT:899999325-8

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN BANCO DE PROYECTOS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Número : 20250921 de Fecha : 28/07/2025

Código BPIN del Proyecto:2024254300012

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE PROYECTOS, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO NACIONAL 111 DE 1996 Y LOS DECRETOS MUNICIPALES 313 DE 2022 Y 230 DE 2022.

CERTIFICA

Que el Objeto de Inversión, presentado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, que a continuación se relaciona hace parte del PLAN DE DESARROLLO "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024-2028" : MUNICIPIO DE MADRID

OBJETO DE CONTRATACIÓN

ADICION CPSP 326 2025, CPSP 327 2025, CPSP 328 2025, CPSP 329 2025, CPSP 330 2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y MEJORAR LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO

Cultivando Educación, Inclusión social y derechos
Sector:Educación
Programa : 66 :Cosechando educación, inclusión y bienestar social
Meta Producto
035 :Implementar en 5 instituciones educativas departamentales, anualmente, el programa de mejoramiento de la calidad educativa- PROMCE- en sus componentes de escuela rector-coordinadores, preparación pruebas saber y competencias socioemocionales

Código BPIN del Proyecto:2024254300012

RUBRO / FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2201006.2024012.2.3.2.02.02.009.035.21001	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS EN MATERIA DE CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, BÁSICA Y MEDIA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA-12/12 SGP EDUCACION CALIDAD, Meta:035, CpC:91119	3,400,000.00
2.3.2201006.2024012.2.3.2.02.02.009.035.7129	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS EN MATERIA DE CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, BÁSICA Y MEDIA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA-RB. RECURSOS PROPIOS V.A., Meta:035, CpC:91119	35,600,000.00
		Valor Total : 39,000,000.00

VALOR EN LETRAS : TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE

JOHAN CAMILO SOTO CRUZ

VoBo Elaboró:

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Radicaciones: Calle 4 No 4-11 Sede La Herrera
PBX: (091) 746 0047 Línea Watts App: 318 293 1935
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

11-08-25 5:00

D. 1306

Alcaldía Municipal de MADRID Departamento de Cundinamarca

SOLICITUD DE VIABILIDAD BANCO DE PROYECTOS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL GASTOS DE INVERSIÓN

PPD-F-017	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 14/01/2024

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA META DE PRODUCTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR SOLICITADO	NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE	NOMBRE DEL PROYECTO
META 035 Implementar en 5 instituciones educativas departamentales, anualmente, el programa de mejoramiento de la calidad educativa- PROMCE- en sus componentes de escuela rector-coordinadores, preparación pruebas saber y competencias socioemocionales	CPS PSICOLOGOS ADICIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y MEJORAR LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO CTO: 326 CTO: 327 CTO: 328 CTO: 329 CTO: 330	$ 3.400.000	2.3.2201006.2024012.2.3.2.02.02.009.035.21001 Implementar en 5 instituciones educativas departamentales, anualmente, el programa de mejoramiento de la calidad educativa- PROMCE- en sus componentes de escuela rector-coordinadores, preparación pruebas saber y competencias socioemocionales 12/12 SGP EDUCACION CALIDAD FUENTE 21001	2024254300012 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS EN MATERIA DE CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, BÁSICA Y MEDIA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA
		$ 35.600.000	2.3.2201006.2024012.2.3.2.02.02.009.035.7129 RB. RECURSOS PROPIOS V.A. FUENTE 7129	

		FECHA:		2025 09 21	
NOMBRE:	Maralui Muñoz B	NOMBRE:	Nancy J	FIRMA APROBACIÓN SECRETARIO DEPENDENCIA SOLICITANTE	
CARGO:		CARGO:	P. Unico	FIRMA APROBACIÓN SECRETARÌA DE HACIENDA	
FECHA:	24/07/2025	FECHA:	28.07.25	FIRMA APROBACIÓN SECRETARIA DE PLANEACIÓN	
			8 am	FIRMA APROBACIÓN ORDENADOR DEL GASTO ALCALDE MUNICIPAL	

duración 8 pr vigencias (7 meses) $ 20.930.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1073163862 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/09/2025 11:24 AM

Código Verificación: 5FVXaWSTKY

Válida hasta: 30/11/2025

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de septiembre de 2025, a las 10:55:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1073163862
Código de Verificación	1073163862250901105555

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/09/2025 11:01:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1073163862** y Nombre: **NATALIA ANDREA CASTIBLANCO BAUTISTA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122462944** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:02:58 AM horas del 01/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1073163862**
Apellidos y Nombres: **CASTIBLANCO BAUTISTA NATALIA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279534070

PIB
11:04:06

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NATALIA ANDREA CASTIBLANCO BAUTISTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1073163862:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:06:28 horas del 01/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1073163862,** Apellidos y Nombres **CASTIBLANCO BAUTISTA NATALIA ANDREA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcadia de Madrid** , con NIT **899999325-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta